

**Res. No. 159, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr.
Rafael Cabrera Rodríguez.**

G. O. No. 9538, del 15 de septiembre de 1980

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 159

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 25 de enero de 1980, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. José E. Florentino R., traspasa a título de venta en favor del señor Rafael Cabrera Rodríguez, una porción de terreno con área de 1,138.20 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Arroyo Hondo (Los Ríos, 2da. Etapa), por un valor total de RD\$22,674.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTICUATRO PESOS ORO).

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 25 de enero de 1980, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. José E. Florentino R., traspasa a título de venta en favor del señor Rafael Cabrera Rodríguez, una porción de terreno con área de 1,138.20 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Arroyo Hondo (Los Ríos, 2da. Etapa), por un valor total de RD\$22,674.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTICUATRO PESOS ORO); que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

CONTRATO No. 0132

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 521-181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de enero de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL CABRERA RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, militar, domiciliado y residente en la calle Domadoras No. 23, Mira Mar, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 9636, serie 28, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAFAEL CABRERA RODRIGUEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,138.20 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicado en el Sector de Arroyo Hondo (Los Ríos, 2da. Etapa), con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Calle vía; por donde mide 30.00 ML; al Este, resto de la misma Parcela, por donde mide 35.94 ML; al Sur, resto de la misma Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., por donde mide 30.00 ML., y al Oeste, resto de la misma Parcela, por donde mide 39.95 ML”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,674.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTICUATRO PESOS (M/N), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$4,552.80 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTIDOS PESOS CON 80/100 M/N), como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 1042920, de fecha 25 de enero de 1980, expedido por

el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor RAFAEL CABRERA RODRIGUEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$18,121.20 (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON 20/100 M/N) en 100 cuotas mensuales consecutivas, la primera de RD\$ 182.31 (CIENTO OCHENTIDOS PESOS CON 31/100 M/N) y las restantes a razón de RD\$182.11 (CIENTO OCHENTIDOS PESOS CON 11/100 M/N) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$18,121.20 (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON 20/100 M/N), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor RAFAEL CABRERA RODRIGUEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

**Lic. José E. Florentino R.,
Administrador General de Bienes Nacionales**

**Rafael Cabrera Rodríguez,
Comprador**

YO, DR. JULIO E. SANTANA CABRAL, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron voluntariamente el LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y RAFAEL CABRERA RODRIGUEZ, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta (1980).

**Sello R. I. No. 558559
RD\$3.00**

**Dr. Julio E. Santana Cabral,
Abogado-Notario Público**

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Emilio Arté Canalda,
Secretario

Alberto Peña Vargas,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN